

OCIO SPORT

CÓDIGO DE CONDUCTA DE FABRICANTES Y PROVEEDORES

Rev. 18/12/2018



ociosport
organización de servicios

ÍNDICE

0. INTRODUCCIÓN	4
1. PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZADO	5
2. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL	5
3. PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN	6
4. RESPETO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	6
5. PROHIBICIÓN DE ABUSO O TRATO INHUMANO	7
6. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	7
7. PAGO DEL SALARIO	8
8. HORAS DE TRABAJO NO EXCESIVAS	9
9. TRABAJO REGULAR	9
10. TRAZABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN	10
11. SALUD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO	10
12. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL	10
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	11
14. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO	11
14.1 Transparencia y sostenibilidad de la contratación	12
14.2 Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos	12
14.3 Control y supervisión del cumplimiento	13
14.4 Comité de Ética y Responsabilidad Social Corporativa y Canal de Denuncias	13

0. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores de Ocio Sport (en adelante, el Código) define los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por los fabricantes y proveedores de los productos y servicios que utiliza Ocio Sport en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la cultura empresarial de Ocio Sport, firmemente asentada en el respeto de los derechos humanos y laborales.

Ocio Sport se compromete a poner los medios necesarios para que sus proveedores conozcan y comprendan el presente Código y puedan asumir su cumplimiento.

El Código es de aplicación a todos los proveedores de Ocio Sport y se asienta en los principios generales que definen el comportamiento ético de la compañía:

- Todas sus actividades se desarrollarán de manera ética y responsable.
- Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación laboral, económica, social o industrial con la empresa, recibirá un trato justo y respetuoso.
- Todas sus actividades se desarrollarán de manera respetuosa con el medio ambiente.
- Todos sus fabricantes y proveedores (centros de producción ajenos a la propiedad de Ocio Sport) se adherirán íntegramente a estos compromisos y promoverán su responsabilidad para asegurar que se cumplan los estándares contemplados en el presente Código.

1. PROHIBICIÓN DE TRABAJO FORZADO

Ocio Sport no permitirá ninguna forma de trabajo forzado ni involuntario en sus fabricantes y proveedores. Éstos no podrán exigir a sus trabajadores ningún “depósito” ni realizar retenciones de documentación acreditativa de su identidad.

Los fabricantes reconocerán el derecho de sus trabajadores a abandonar su puesto de trabajo previo aviso con una antelación razonable.

2. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL

Los fabricantes y proveedores no contratarán a menores de edad. Ocio Sport define menor de edad a aquella persona con edad inferior a 16 años cumplidos. Si la legislación local establece un límite de edad superior, se respetará dicho límite.

Las personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años cumplidos, se considerarán trabajadores juveniles. Estos no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas.

3. PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

Los fabricantes y proveedores no deberán aplicar ningún tipo de práctica discriminatoria en la contratación, remuneración, acceso a formación, promoción, terminación del contrato o jubilación, basándose en la raza, casta, credo, nacionalidad, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual y/o afiliación sindical o política.

4. RESPETO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Los fabricantes y proveedores garantizarán a sus trabajadores, sin excepción, los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, y no ofrecerán remuneración o pago de ningún tipo a los empleados con el fin de entorpecer el ejercicio de tales derechos. Asimismo, adoptarán una actitud abierta y de colaboración hacia las actividades de los sindicatos.

Los representantes de los trabajadores estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y podrán desempeñar libremente sus funciones como representantes en su lugar de trabajo.

Cuando los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por ley, deberán diseñarse cauces adecuados que garanticen su razonable e independiente ejercicio.

5. PROHIBICIÓN DE ABUSO O TRATO INHUMANO

Los fabricantes y proveedores tratarán a sus empleados con dignidad y respeto. En ninguna circunstancia se tolerará el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder ni ninguna otra forma de acoso o intimidación.

6. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Los fabricantes y proveedores proporcionarán a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando unas condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra el fuego, medidas de seguridad y acceso a agua potable.

Los trabajadores deberán disponer de aseos limpios y con agua potable. Cuando las condiciones lo requieran, deberán proporcionarse instalaciones para conservación de los alimentos. Los dormitorios, en caso de proporcionarse, serán higiénicos y seguros.

Los fabricantes y proveedores adoptarán las medidas necesarias para prevenir accidentes y daños para la salud de los trabajadores, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo.

Los fabricantes y proveedores impartirán a sus trabajadores formación regular en materia de salud y seguridad en el trabajo. La empresa deberá llevar un registro apropiado de los cursos de formación impartidos. Asimismo, deberán designar un responsable de seguridad e higiene dentro de la Dirección con autoridad y capacidad de decisión suficiente.

7. PAGO DEL SALARIO

Los proveedores deberán garantizar que el salario liquidado a sus trabajadores sea, al menos, igual al mínimo legal o al establecido por convenio, si éste es superior. En cualquier caso, el mencionado salario deberá ser siempre suficiente para cubrir, al menos, las necesidades básicas y aquellas otras que pudieran ser consideradas necesidades adicionales razonables de los trabajadores y sus familias.

Los proveedores no realizarán retenciones y/ o deducciones en los salarios de los trabajadores por motivos disciplinarios ni por ninguna otra causa distinta de las establecidas en la legislación aplicable, sin su expresa autorización. Asimismo, proporcionarán a sus trabajadores: en el momento de su contratación, información comprensible y por escrito sobre sus condiciones salariales y en el momento de la liquidación periódica del salario, información sobre sus particularidades.

Los proveedores garantizarán que los salarios y demás prestaciones o beneficios sean liquidados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable y, en concreto, que los pagos se realicen de la manera más conveniente para los trabajadores.

8. HORAS DE TRABAJO NO EXCESIVAS

Los fabricantes y proveedores ajustarán la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo establecido por convenio para el sector de que se trate, si éste es más favorable para el trabajador.

Los fabricantes y proveedores no exigirán a sus empleados trabajar, como regla general, más de 48 horas a la semana y se les reconocerá de media, al menos, un día libre por cada periodo de 7 días naturales.

Las horas extras deberán ser voluntarias, no excederán de 12 por semana, no se requerirán de manera habitual y deberán ser liquidadas en cuantía superior a la hora normal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

9. TRABAJO REGULAR

Los fabricantes y proveedores se comprometen a que todas las fórmulas de empleo que desarrollen estén comprendidas dentro de la legislación local aplicable. De esta manera, no menoscabarán los derechos de los trabajadores reconocidos en la legislación laboral y de seguridad social mediante fórmulas en las que no exista intención real de promover el empleo regular, en el marco de las relaciones ordinarias de empleo.

10. TRAZABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN

Los fabricantes y proveedores no podrán derivar la producción a terceros sin la autorización previa y escrita de Ocio Sport. Aquellos que lo hagan, serán responsables del cumplimiento de este Código por parte de dichos terceros y de sus trabajadores.

De la misma manera, los proveedores aplicarán los principios de este Código a los trabajadores a domicilio que formen parte de su cadena de producción y darán transparencia a los lugares y condiciones de trabajo de dichos trabajadores.

11. SALUD Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO

Los fabricantes y proveedores son responsables de que todos los productos suministrados a Ocio Sport cumplan con los estándares de Salud y Seguridad de Ocio Sport de manera que los artículos comercializados no impliquen riesgos para el cliente.

12. COMPROMISO AMBIENTAL

Los fabricantes y proveedores mantendrán un compromiso constante con la protección del medio ambiente y cumplirán los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable.

Asimismo, se comprometen a cumplir los estándares ambientales establecidos por Ocio Sport incluyendo, en su caso, las medidas que sean necesarias para la reducción o compensación de los impactos ambientales negativos.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los proveedores tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con Ocio Sport.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con Ocio Sport y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que el fabricante o proveedor tenga en su poder.

14. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO

Los proveedores implementarán y aplicarán programas para poner en práctica este Código. Deberán designar un representante de la Dirección que será responsable de la aplicación y cumplimiento de este Código.

Los fabricantes y proveedores deberán dar a conocer este Código a todos sus empleados y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la cadena de producción de Ocio Sport.

Una copia del Código, traducida al idioma local, deberá estar expuesta en un lugar accesible para todos los trabajadores.

14.1 . Transparencia y sostenibilidad de la contratación

Los proveedores mantendrán un comportamiento honesto, íntegro y transparente en su actividad, llevando para ello un adecuado sistema de registros contables, que facilite la trazabilidad de sus decisiones, como medida preventiva frente a toda corrupción, soborno y extorsión que pudiera producirse.

Los proveedores no deberán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o dádivas a/de los compradores de Ocio Sport que contravengan lo convenido en el Código de Conducta y Prácticas Responsables de Ocio Sport.

Los proveedores no manipularán ni influirán a sus trabajadores ni falsificarán archivos o registros de modo que alteren los procesos de verificación del cumplimiento de este Código.

Los proveedores no podrán ofrecer ni aceptar ningún tipo de remuneración que pretenda, intencionadamente o no, interferir en la imparcialidad u objetividad de aquellas partes designadas por Ocio Sport para la realización de inspecciones y auditorías de cumplimiento del presente Código.

14.2 Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos

Las disposiciones de este Código constituyen únicamente estándares mínimos.

En el caso de que la legislación nacional o cualquier otra de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, incluidos los convenios colectivos, regulen la misma materia, se aplicará la regulación más favorable para el trabajador.

Ocio Sport asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos

y convenios, nacionales e internacionales a los que se ha adherido, y que sean de aplicación a sus relaciones con fabricantes y proveedores, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.

14.3 Control y supervisión del cumplimiento

Los proveedores autorizarán a Ocio Sport y/ o a terceras partes designadas a supervisar el adecuado cumplimiento de este Código. Para ello, facilitaran los medios y el acceso a las instalaciones y a la documentación necesaria para asegurar dicha verificación.

14.4 Comité de Gestión Ética y Responsabilidad Social Corporativa y Canal de Denuncias

El presente Código se alinea con los principios y valores que recoge el Código de Conducta y Prácticas Responsables de Ocio Sport, el cual regula un Comité de Gestión Ética y Responsabilidad Social Corporativa y un Canal de Denuncias a fin de asegurar su cumplimiento.

En este sentido, y para asegurar el cumplimiento del presente Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores, el Comité de Gestión Ética y Responsabilidad Social Corporativa de Ocio Sport podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un fabricante, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través de cualquiera de los siguientes medios:

⇒ Correo ordinario a la dirección: Plaza Alférez Provisional nº5, entreplanta derecha, Logroño, La Rioja (España), a la atención del Comité de Gestión Ética y de Responsabilidad Social Corporativa.

⇒ Correo electrónico a la dirección: ociosport@ociosport.com